



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 001 -2018-JUS/PRONABI-CE

Lima, 05 ENE 2018

Vistos, el Informe N° 1419-2017-JUS/OGAJ, los Informes Técnicos Legales N° 0150, 0151 y 0152-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-V, los Oficios N° 1621-2017-GG-PJ y 1949-2017-GRHB-GG-PJ, sobre asignación en uso temporal de tres (03) vehículos a favor del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 del citado decreto legislativo, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, son actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;



J. Torrico H.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal h) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, el PRONABI puede disponer, al concluir el proceso o antes de su finalización y previa tasación, que los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito,



incautados o decomisados sean asignados en uso al servicio oficial de las distintas entidades del Estado, así como de entidades privadas sin fines de lucro;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinadora Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, con los Oficios N° 1621-2017-GG-PJ y 1949-2017-GRHB-GG-PJ, recibidos con fecha 13 de julio y 02 de octubre de 2017, respectivamente, el Gerente General del Poder Judicial, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de vehículos incautados, con la finalidad de destinarlo al traslado del personal de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, en cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales, adjuntando para tal efecto el Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF Ejecución de Compromisos Vs Marco Presupuestal, con el que acredita contar con el presupuesto necesario para la atención del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento y reparación de los bienes solicitados, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Que, la referida institución, es un Poder del Estado, que se encuentra regulado por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica, aprobado por Decreto Supremo N° 017-1993-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la administración de justicia, requiriendo para ello coordinación y desarrollo de un conjunto de actividades con otras entidades del estado;

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal de los vehículos solicitados, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales, orientados a mejorar la gestión institucional y lograr la excelencia en el servicio de justicia, en concordancia con las disposiciones antes señaladas;

Que, por otro lado, resulta necesario precisar que la atención del requerimiento de la citada institución, está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración de esta Comisión; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con tres (03) vehículos disponibles a ser empleado para los fines solicitados, que se detallan a continuación:

ITEM	NUMERO DE RENABI	CLASE DE VEHICULO	NUMERO DE PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	AÑO DE FAB.
1	2557	CAMIONETA PICK UP	C11-712	TOYOTA	HILUX	GRIS OSCURO METALICO	2012
2	2493	AUTOMOVIL	AHX-579	HYUNDAI	ELANTRA	ROJO	2015
3	2538	AUTOMOVIL	D4K-563	MAZDA	DEMIO	AZUL	2010

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE
ASESORIA JURIDICA
J. Torrico H

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
COORDINACIÓN
EJECUTIVA
VºBº

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
U. Tejada M.
Coordinadora
UCDSA

Que, según las inspecciones técnicas realizadas por el PRONABI, cuyo resultado constan en las Fichas Técnicas de Vehículos, se ha verificado que dichos vehículos se encuentran operativos y en regular estado de conservación;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar los bienes, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Conservar y custodiar diligentemente el bien otorgado, cuya responsabilidad es del Titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b. Destinar el bien al uso para el cual fue asignado.
- c. Asumir los gastos del mantenimiento, servicios públicos y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, según la naturaleza del bien, siendo el PRONABI el beneficiario del seguro, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor.
- d. Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en el bien asignado en uso, con la finalidad de evitar su deterioro.
- e. Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida del bien y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f. Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del bien materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- g. Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias.

Que, la asignación en uso temporal de los citados bienes se debe efectuar en la condición física, legal y administrativa en la que se encuentren (ad corpus), al momento de la entrega;

Que, una vez asignado el bien, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éste, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatare su incumplimiento, reasumirá la administración del bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por la PRONABI, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnicos Legales Nros. 0150, 0151 y 0152-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-V, todos de fecha 20 de noviembre de 2017, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contenida en el Informe N° 1419-2017-JUS/PRONABI-OGAJ, de fecha 18 de diciembre de 2017, resulta viable asignar en uso temporal el vehículo solicitado a favor del Poder Judicial;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de Asignación en Uso Temporal

Aprobar la Asignación en Uso Temporal de tres (03) vehículos a favor del Poder Judicial, con la finalidad de incrementar su capacidad operativa con el traslado de los operadores de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, en cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales, que a continuación se indican:

ITEM	NUMERO DE RENABI	CLASE DE VEHICULO	NUMERO DE PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	AÑO DE FAB.
1	2557	CAMIONETA PICK UP	C11-712	TOYOTA	HILUX	GRIS OSCURO METALICO	2012
2	2493	AUTOMOVIL	AHX-579	HYUNDAI	ELANTRA	ROJO	2015
3	2538	AUTOMOVIL	D4K-563	MAZDA	DEMIO	AZUL	2010

Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal de los citados vehículos se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución del bien a su propietario o el PRONABI verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

Artículo 3.- Entrega del bien asignado

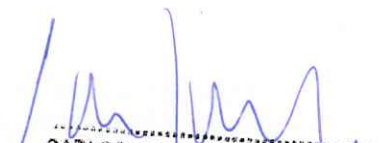
Precisar que la entrega de los citados bienes se efectuará en la condición física, legal y administrativa en la que se encuentren.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.




CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS